Bucaramanga, Santander agosto 10 de 2023

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
NIT. 8 9 2 3 0 0 4 4 5 -8
Aguachica-Cesar

ASUNTO: SOLICITUD DE OFERTA DEL MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA- CAUSAL CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS **N.º CD427-DIGSA/DMBUG-2023**, CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER N° 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2023"**

EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA se encuentra adelantando **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.º CD427-DIGSA/DMBUG-2023, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER No 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2023"**., razón por la cual y en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.2.2.4.2 *"Procedimiento Contratación Directa"* de la Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Por la cual se expide el Manual de contratación y Convenios"*, le solicitamos la presentación de oferta seria, formal e irrevocable dentro de los plazos dispuestos para el efecto, con el fin de celebrar un contrato interadministrativo bajo las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en los anexos de la presente solicitud.

De igual forma, le informamos que la presente solicitud de oferta está conformada por requisitos de carácter técnico, económico y jurídico, para efectos de elaborar su ofrecimiento en la oferta.

LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE OFERTA

1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

B) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

C) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

D) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

1.2 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

1.3 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido del representante legal y persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

EL DMBUG realizará y dejará constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido del representante legal y persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de representante legal de persona jurídica o), EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido del representante legal y persona jurídica lo cual será verificado por la entidad.

1.6 ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.7 ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE

1.8 ACTO QUE OTORGA FACULTADES AL REPRESENTANTE PARA CONTRATAR

2. REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El Contrato Interadministrativo que se suscribirá es para contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER N° 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2023"**.

De acuerdo con la necesidad allegada por el **Establecimiento de Sanidad Militar BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO (BITER No 5)**, ubicado en Aguachica - Cesar, las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes, las cuales deberán garantizarse a la hora de efectuar la escogencia del proponente favorecido, estas especificaciones Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que se deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad

Los servicios que se plasman a continuación y que realiza la entidad que participa del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud Departamental que hacen parte de la División y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica y son objeto para contratar se encuentran descritas de acuerdo con el siguiente orden, así:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION TECNICA	UNI. MED.	CANT.	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890226	ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1		
2	890266	MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1		
3	890282	OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1		
4	890202	UROLOGIA	SERVICIO	1		
5	890306	NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1		
6	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1		
7	890235	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1		
8	890276	OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1		
9	890283	PEDIATRIA	SERVICIO	1		
10	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1		
11	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1		
12	890250	GINECOBTETRICIA	SERVICIO	1		
13	890250	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1		
14	890284	PSIQUIATRIA	SERVICIO	1		
15	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA	SERVICIO	1		
16	930105	TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1		
17	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1		
URGENCIAS 24 HORAS						
18	890735	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1		
19	890783	PEDIATRIA	SERVICIO	1		
20	890266	MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1		
21	890780	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1		
SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO YCOMPLEMENTACION TERAPEUTICO						
22	452301	COLONOSCOPIA TOTAL, CON SEDACION	SERVICIO	1		
23	INCLUIDO TODOS	LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ESPECIALIZADO	SERVICIO	1		
24	INCLUIDO TODOS	RADIOLOGIAE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1		

25	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA, CON SEDACION	SERVICIO	1		
SERVICIOS DE INTERNACION						
26	10M003	ESTANCIA HOSPITALIZACION (3 O MAS CAMAS)	SERVICIO	1		
27	10M004	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS)	SERVICIO	1		
SERVICIOS TRANSPORTE ASISTENCIAL						
28	S31302	TRASPORTE ASITENCIAL BASICO	SERVICIO	1		
29	S33302	TRASPORTE ASITENCIAL MEDICALIZADO	SERVICIO	1		

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

2.2.1 HABILITACION REGISTRO DEL PRESTADOR (CONFORME AL CERTIFICADO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CESAR)

El Proponente debe cumplir con la habilitación según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. El Dispensario Medio de Bucaramanga- **Establecimiento de Sanidad Militar BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO (BITER N° 5)**, verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del Proponente o del propietario de la Sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante la ejecución del contrato, el Proveedor está obligado a mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación y a adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.

2.2.2 PORTAFOLIO DE SERVICIOS

El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado, que relacione capacidad instalada, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:

- Horarios de atención
- Modalidad para la asignación de citas (telefónica y/o presencial, correo electrónico)
- Dirección y teléfonos (fijos y móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en caso de solicitarse servicios prioritarios o en casos de urgencias.

2.2.3 MANUAL DE CALIDAD INSTITUCIONAL El oferente deberá allegar el presente requisito dentro de la presentación de su oferta

2.2.4 **PAMEC** El oferente deberá allegar el documento PAMEC – PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

2.2.5 CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE DONDE MANIFIESTE QUE:

- Si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del ESM BITER5, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION No 2775 DE 2022) contemplados en el acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido.

- La E.S.E se compromete a dar cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el **Establecimiento de Sanidad Militar BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y**

ENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO (BITER No 5), no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito

- Los demás servicios que se lleguen a encontrar en el portafolio de servicios de la entidad contratante, se autorizaran por parte del servicio de referencia y contrarreferencia de los ESM del departamento, bajo cotización con cargo anexo al presupuesto del presente contrato.

- La ESE se compromete que una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del presente objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica.

3 ASPECTO ECONOMICO

3.2 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá allegar la Oferta económica teniendo en cuenta los precios de referencia acorde al numeral 6.3 **PRECIOS DE REFERENCIA** del Estudio Previo del presente proceso.

3.3 TARIFAS ADICIONALES A LA OFERTA ECONOMICA

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a precios históricos de procesos adelantados por el DMBUG como Unidad Centralizadora – **Establecimiento de Sanidad Militar BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO (BITER N° 5),** por lo anterior y de acuerdo con el análisis del sector económico la métrica usada es la TARIFA MINIMA 2023 para ofrecer los **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER N° 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2023"**, y con base en la cotización allegada, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia tomando como **TARIFA SOAT VIGENTE 2023 PLENO Y TARIFAS INSTITUCIONALES,** que representan Los PRECIOS DEL MERCADO DEL PRESENTE ESTUDIO, el cual presenta un beneficio como se especifica en el análisis de mercado el cual contempla el COSTO-BENEFICIO para la Entidad. Una vez verificada esta justificación económica, técnica y de acuerdo con lo establecido en la ley 100 del año 1993, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y que el control sobre la parte económica será vigilado por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio objeto del presente proceso, por lo cual se recomienda las tarifas del **E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**.

3.4 LISTADO DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS

Con la oferta el oferente deberá adjuntar el listado de precios de los medicamentos que puede suministrar la E.S.E., debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

3.5 ACUERDOS O RESOLUCIONES INTERINSTITUCIONALES

Para las tarifas propias se debe anexar los acuerdos o resoluciones debidamente suscritas por la junta directiva de la entidad con fecha anterior a la presentación de oferta.

3.6 RUT DE LA ENTIDAD

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario de la E.S.E.

3.7 RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario del representante legal.

3.8 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito.

3.9 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente debe anexar certificación bancaria Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito.

6.1 PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificada la justificación técnica y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y se establece que el control sobre la parte económica será vigilada por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio, por lo tanto y de acuerdo al análisis del sector económico la **TARIFA SOAT VIGENTE 2023 PLENO Y TARIFAS INSTITUCIONALES** para ofrecer los servicios Medico Hospitalario al **Establecimiento de Sanidad Militar BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No 5 "ANDRES MARIA ROSILLO (BITER N° 5**), será fijada de acuerdo lo estipulado así:

					PRECIO DE REFERENCIA 2023		
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION TECNICA**	**UNI. MED.**	**CANT.**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL UNITARIO**
1	890226	ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
2	890266	MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	64.500		64.500
3	890282	OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
4	890202	UROLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
5	890306	NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	64.500		64.500
6	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
7	890235	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	64.500		64.500
8	890276	OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
9	890283	PEDIATRIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
10	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	21.300		21.300
11	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	21.300		21.300
12	890250	GINECOBTETRICIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
13	890250	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
14	890284	PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
15	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA	SERVICIO	1	28.600		28.600
16	930105	TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	28.600		28.600
17	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	120.000		120.000
URGENCIAS 24 HORAS							
18	890735	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	55.100		55.100
19	890783	PEDIATRIA	SERVICIO	1	55.100		55.100
20	890266	MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	55.100		55.100
21	890780	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	55.100		55.100
SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO YCOMPLEMENTACION TERAPEUTICO							
22	452301	COLONOSCOPIA TOTAL, CON SEDACION	SERVICIO	1	1.476.100		1.476.100
23	INCLUIDO TODOS	LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	SOAT 2023- pleno		SOAT 2023- pleno
24	INCLUIDO TODOS	RADIOLOGIAE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	SOAT 2023- pleno		SOAT 2023- pleno

25	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA, CON SEDACION	SERVICIO	1	795.000		795.000
SERVICIOS DE INTERNACION							
26	10M003	ESTANCIA HOSPITALIZACION (3 O MAS CAMAS)	SERVICIO	1	265.500		265.500
27	10M004	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS)	SERVICIO	1	218.400		218.400
SERVICIOS TRANSPORTE ASISTENCIAL							
28	S31302	TRASPORTE ASITENCIAL BASICO	SERVICIO	1	Tarifa institucional		Tarifa institucional
29	S33302	TRASPORTE ASITENCIAL MEDICALIZADO	SERVICIO	1	Tarifa institucional		Tarifa institucional

PARAGRAFO1: Todo lo referente a las atenciones COVID-19, estos serán facturados según regulación por el Ministerio de Salud y Protección Social como son Resolución 1068 de 01 de Julio de 2020, Resolución 1463 de 25 Agosto de 2020, Resolución 1630 de 2020, Resolución 1808 de 2020, circular 049 de 2020 y Circular 03 de 2021 y demás.

DECRETO 2423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 168, 169, numeral 10o. del artículo 172, artículos 241, 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el numeral 10o. del artículo 172 de la Ley 100 de 1993, corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.

Que de conformidad con lo anterior, corresponde al Gobierno Nacional ejercer la potestad reglamentaria y establecer las tarifas según los artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993.

D E C R E T A:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1:- CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Decreto será de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas. Las entidades privadas deberán aplicarlo obligatoriamente cuando se trate de atención de pacientes víctimas de accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas, atención inicial de urgencias y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

ACLARACIÓN: Se informa que el DECRETO 2423 más conocido como en el sector Salud como Manual Tarifario SOAT, este incrementa su TARIFA acorde al incremento del Salario Mínimo Legal Diario Vigente. Para el año 2023 el incremento fue del **16%.**

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato

Una vez verificada esta justificación y de acuerdo con lo establecido en la ley 100 del año 1993, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y se instaura que el control sobre la parte económica será vigilado por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio, por lo anterior solo queda determinar que el presente proceso cuenta con un presupuesto el cual será ejecutado de la siguiente manera:

VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER N° 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2023.	$ 100.000.000

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Bucaramanga

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JENIFER CARDENAS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JENNY ROCIO BONILLA LESMES
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. ANDRES QUINTERO GUTIERREZ
Comité Técnico Estructurador